

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 225263.

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 1984

NÚM. 255

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Consejería de Presidencia y Administración Territorial

*ORDEN de 25 de octubre de 1984 por la que se conceden ayudas a entidades locales para construcción y mejoras de Casas Consistoriales.*

Ilmos. Sres.:

El Decreto 53/84, de 5 de julio, de la Junta de Castilla y León estableció un régimen de ayudas para construcción y mejora de Casas Consistoriales y la Orden de 11 de julio de 1984 reguló la forma para acceder a las mismas, fijó la cuantía total para 1984 y estableció las normas sobre aplicación y control de los fondos.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación complementaria y los informes pertinentes, esta Consejería ha resuelto:

**Primero:** Conceder a las Diputaciones Provinciales de Avila, Burgos, León, Segovia, Soria y Valladolid, para obras incluidas en sus respectivos Planes Provinciales de 1984 las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Estas subvenciones tienen como finalidad disminuir la aportación que en los municipio afectados corresponde en el respectivo Plan y la cuantía fijada en cada caso se reducirá en la parte proporcional que corresponda si en la contratación de la obra se produce una baja respecto al Presupuesto de Proyecto o si por cualquier otra causa se reduce la aportación municipal.

Las Diputaciones, en caso de no haberlo hecho, enviarán a esta Consejería, a través de sus Delegaciones Territoriales los Proyectos o Memorias de las Obras que se subvencionan en un plazo no superior a 15 días a contar desde la fecha de publicación de esta Orden. Asimismo, remitirá copia certificada del contrato de la obra en el plazo de diez días desde su formalización.

Los pagos se efectuarán a las Diputaciones en las con-

diciones y con los requisitos que establece el artículo 7 de la Orden de 11 de julio de 1984 y éstas los entregarán a los respectivos Ayuntamientos, en la forma que tengan establecido, si bien son ellos quienes tienen encomendada la ejecución de la obra.

**Segundo:** Conceder a las Diputaciones Provinciales de Palencia y Salamanca las ayudas que se especifican en el Anexo II, destinadas a financiar parcialmente sendos Planes de Construcción y Mejora de Casas Consistoriales, de carácter específico y no integradas en el Plan Provincial de 1984.

Las Diputaciones afectadas aprobarán los mencionados Planes en un plazo no superior a un mes a contar desde la publicación de esta Orden y remitirán de inmediato copia de los mismos a esta Consejería, a través de sus respectivas Delegaciones Territoriales, junto con los Proyectos o Memorias valoradas, en su caso, de las obras integradas en el Plan.

En estos Planes, la aportación municipal que se fije no deberá superar en ningún caso el 50 % del importe total de la inversión en Casa Consistorial.

La aprobación y gestión de los Planes corresponden a las Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de la cesión que para ejecución de las obras puedan hacer a los Ayuntamientos.

Formalizada la contratación de las obras, en el plazo que disponga el propio Plan, se remitirá copia certificada del contrato a esta Consejería, a través de sus Delegaciones Territoriales.

Los pagos se efectuarán a las Diputaciones, en la forma dispuesta en el artículo 7.º de la Orden de 11 de julio de 1984, reduciéndose proporcionalmente la cuantía, en la medida que en la contratación se produjese baja respecto al Proyecto considerado.

**Tercero:** Conceder a los Ayuntamientos que se rela-

cionan en el Anexo III las ayudas que en el mismo se especifican.

Estas subvenciones no podrán superar en ningún caso el 50 % del coste real de la obra y se reducirán proporcionalmente si en la contratación de las obras se produce baja en relación con el Presupuesto del Proyecto.

Los Ayuntamientos afectados, en caso de no haberlo hecho, deberán remitir a esta Consejería, a través de sus Delegaciones Territoriales, Proyecto o Memorias valoradas, en su caso, de la obra, plan de financiación y plazos de contratación y ejecución de las obras, todo ello en plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden. La no remisión de esta documentación completa se entenderá, salvo causa justificada, como renuncia a la subvención inicialmente concedida.

Efectuada la contratación de las obras por los Ayuntamientos, éstos remitirán a esta Consejería copia del contrato, en un plazo no superior a dos días a contar desde la formalización del mismo.

Los pagos se efectuarán a los Ayuntamientos en las condiciones y con los requisitos que establece el artículo 7.º de la Orden de 11 de julio de 1984, debiendo estar las certificaciones aprobadas por la Comisión Permanente o por el Pleno en su caso.

**Cuarto:** En todos los casos que contempla la presente Orden, la remisión de copia de los contratos o certificación del acuerdo de adjudicación, a esta Consejería, deberá hacerse antes del 15 de diciembre de 1984. El incumplimiento de este requisito podrá ocasionar la pérdida de la subvención concedida.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Valladolid, a 25 de octubre de 1984.—El Consejero, Fdo.: José C. Nalda García.

*Imos. Sres. Secretario General de la Consejería y Director General de Administración Territorial.*

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria y Energía  
Delegación Territorial  
LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R.I. 6.337 Expte: 1.327-CL

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII, de León, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A.—Distribución León— la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>. LA-56, aisladores de vidrio E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía MADE-Acacia, con entronque en la línea al C.T. de la elevación de aguas y 209 metros de recorrido, enlazando con la línea a la cantera El Rabizo, con una derivación desde el A. n.º 1 de 150 metros, hasta el Centro de transformación de tipo intemperie, con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 250 KVA. tensiones 20/13,2 kV/398-230 V., que se instalará en las proximidades de la Estación de Servicio El Rabizo, en La Robla (León), cruzando calle en proyecto y la línea a 380 kV. de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expro-

## ANEXO I

OBRA	Presupuesto considerado	Aportación Municipal en el Plan Prov.	Subvención concedida
DIPUTACIÓN: LEÓN			
Ardón ... ..	1.050.000	525.000	262.000
Quintana del Marco ...	2.000.000	1.000.000	500.000
Reyero ... ..	650.000	325.000	163.000
Santa Marina del Rey	6.000.000	3.000.000	1.500.000
Valdefuentes del Páramo	8.000.000	4.000.000	2.000.000
Valverde Enrique ... ..	1.400.000	700.000	350.000
Boca de Huérgano ...	2.300.000	1.150.000	575.000
Castriño de Cabrera ...	1.470.000	735.000	367.000
Encinedo ... ..	1.110.000	555.000	277.000
Truchas ... ..	1.400.000	700.000	350.000
Oencia ... ..	1.490.000	745.000	372.000
<b>Total ... ..</b>			<b>6.716.000</b>

## ANEXO III

Ayuntamiento de	Presupuesto considerado	Subvención concedida
PROVINCIA DE LEÓN		
Congosto ... ..	7.887.300	3.154.920
Santovenia de la Valdoscina ...	7.012.560	2.805.024
Quintana y Congosto ... ..	188.110	94.055
Izagre ... ..	744.200	372.100
Corbillos de los Oteros ... ..	610.000	305.000
Cabrillanes ... ..	1.200.600	600.300
Santa María de la Isla ... ..	140.338	70.169
Turcia ... ..	2.306.982	1.153.491
Cacabelos ... ..	2.617.914	1.308.957
San Justo de la Vega ... ..	17.560.457	4.123.231

Publicado en el B. O. C. y L. núm. 48, de fecha 29 de octubre de 1984. 7663

piación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 24 de octubre de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7556

Núm. 6450.—3.440 ptas.

\*\*

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R.I. 10.901 Expte: 1.325-CL

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de D. Leonardo Alvarez Aguado, con domicilio en el número 2 de la calle Lope de Fenar, de León, en nombre y representación de Eléctricas de Garan-

dilla, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Garandilla la instalación de líneas eléctricas, centros de transformación y redes B.T., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV. (15 kV.), con conductor de al-ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>. LA-30, aisladores de vidrio ESA núm. 1503 (E-40/100) en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y metálicas rectas, con entronque en la línea de UESA-Fenosa, S.A., en las proximidades de Castro de Cepeda y 2.770 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Quintana del Castillo en sus anejos de Castro de Cepeda, Abano y La Veguellina de Cepeda, con una derivación (A n.º 3) de 100 metros al C.T. de Quintana del Castillo y otra del A-14, con 350 metros al C.T. de Abano, entroncando en el A n.º 5 la alimentación al C.T. de Castro, el río de las Huergas, la carretera de la Diputación Provincial de León y la carretera del MOPU L-451, por el Km. 23, finalizando en el C.T. de La Veguellina.

Seis centros de transformación de tipo intemperie con apoyos metálicos de celosía y transformadores trifásicos de 100 KVA. (S. Félix de las Lavanderas y Quintana del Castillo) y 50 KVA. (Abano, Escuredo, La Veguellina y Castro de Cepeda), tensiones 10/15 kV/398-230-128 V.

Dos redes de distribución en baja tensión a 380/220/127 V. aéreas, puestas y suspendidas, trifásicas, con conductor de aluminio en haz trenzado aislado tipo RZ para 0,6/1 kV. de 3x150+1x95 mm<sup>2</sup>, y secciones inferiores que se instalarán en las localidades de Escuredo y S. Félix de las Lavanderas.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, apro-

bado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 25 de octubre de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7557

Núm. 6451.—4.429 ptas.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### PRESA DEL OMAÑA SOBRE EL RIO OMAÑA (León)

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACION PUBLICA

Con fecha 26 de julio de 1984 la Dirección General de Obras Hidráulicas aprobó técnicamente el proyecto de la Presa del Omaña (León), sobre el río Omaña en la provincia de León, a los efectos de su inclusión en el Plan General de Obras Públicas y de que sirva de base para la información pública reglamentaria, cuyo expediente se autoriza incoar.

El plazo para la información pública será de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, y durante él podrán presentarse por particulares y corporaciones cuantas reclamaciones estimen convenientes, en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Soto y Amío, Riello y Valdesamarío, y en las Oficinas de esta Confederación en Valladolid, Muro, n.º 5.

El proyecto ha sido redactado con fecha de noviembre de 1983 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio López-Peláez Sandoval, comprendiendo los siguientes elementos:

**Primero.**—PRESA.—Una presa de embalse de hormigón en masa destinada a almacenar agua para riego de 30.000 hectáreas, regularización invernal del río, con caudal mínimo de 1 m<sup>3</sup>/seg., y aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa.

El caudal regulado se utilizará en la consolidación de los regadíos tradicionales del río Omaña aguas abajo de la Presa y en la ampliación de los regadíos del Sistema Orbigo fundamentalmente en la margen izquierda del río Orbigo en la Comarca del Páramo ampliando hacia el Sur la zona regable allí existente, donde se transformarán en regadío unas 30.000 Has. pertenecientes a 44 pueblos con unos 14.000 habitantes, afectando a 20 municipios.

Se prevé que el caudal a desembalsar pase por un aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa que en su día será objeto de concesión mediante licitación,

cuya potencia instalada se calcula en 22 M.V.A. con un caudal máximo turbinado de 30 m<sup>3</sup>/s. y un salto bruto que oscilará durante la explotación entre 44,50 m. y 68,50 m., con dos grupos turboalternadores equipados con turbinas tipo "Francis", con una producción anual media de 27,4 millones de kilowatios.

La presa tendrá su emplazamiento en el río Omaña, inmediatamente aguas arriba del pueblo de La Garandilla a unos 300 m.l. aguas arriba del puente sobre el río Omaña, en el pago denominado Peña Los Palicos.

La altura de la presa desde el lecho del río a coronación será de setenta y tres metros y desde cimientos a coronación de ochenta y siete metros y cincuenta centímetros.

La longitud de la coronación de la presa será de cuatrocientos veintisiete metros (427 m.).

La presa forma una alineación recta transversal a la dirección del río.

El perfil de la presa será triangular, con un ensanchamiento en la coronación hasta 6,50 m., con 5,00 m. de calzada y dos aceras de 0,75 m. con banderillas diáfanos.

El M.N.N.E. corresponde a la cota 1.044,00 con un volumen bruto de 203,7 Hm<sup>3</sup> y un volumen útil de 200 Hm<sup>3</sup>.

El M.N.E.E. corresponde a la cota 1.046,22 con un volumen de 225 Hm<sup>3</sup>.

El talud de aguas arriba es 1:0,05 y el de aguas abajo de 1:0,73.

La cota de coronación es la 1.048,00.

**Segundo.**—ALIVIADERO.—El vertido de avenidas se hará sobre cuatro vanos centrales de vertedero de labio fijo en lámina libre de 13,25 m.l. cada uno, con 450 m<sup>3</sup>/s. de capacidad de desagüe total con una sobreelevación de lámina de agua de 2,22 m. sobre el labio del vertedero. A pie de presa se dispone un cuenco amortiguador para la formación del resalto.

**Tercero.**—TOMAS DE AGUA Y DESAGÜES DE FONDO.—Se proyectan dos tomas de agua para desembalsar los caudales necesarios para la zona regable, consistentes en galerías de sección circular de 1,50 m. de diámetro con capacidad para evacuar 39,3 m<sup>3</sup>/s. con M.N.N.E. Se disponen próximas al parámetro de aguas arriba sendas válvulas de seguridad de compuerta rectangular deslizante tipo Bureau de 1,25 x 1,50, y alojadas en caseta adosada al parámetro de aguas abajo se disponen las respectivas válvulas de regulación de chorro hueco cónico del tipo Howell-Bunger, que descargan sobre cuenco amortiguador.

Para la servidumbre de los caudales que será necesario verter al río en todo tiempo por razones ambientales y de concesiones preexistentes y que no se-

rán inferiores a 1,0 m<sup>3</sup>/s., se proyecta una tubería de 0,5 m. de diámetro con capacidad de desagüe máximo de 3,14 m<sup>3</sup>/s. con M.N.N.E. Dispondrá de una válvula de compuerta de seguridad de 0,50 m. de diámetro en las proximidades del paramento de aguas arriba y de una válvula de regulación de chorro hueco cónico tipo Howell-Bunger alojada en el paramento de aguas abajo, que descarga sobre cuenco amortiguador.

Se proyectan igualmente dos desagües de fondo consistentes en dos conducciones de 1,50 x 1,80 m. con capacidad de desagüe de 80 m<sup>3</sup>/s. cada uno con M.N.N.E., dotados de sendas válvulas de seguridad de compuerta rectangulares deslizantes tipo Bureau de 1,50 x 1,80 m. próximas al paramento de aguas arriba y sus respectivas válvulas de compuerta de regulación alojadas en el paramento de aguas abajo idénticas a las de seguridad descritas, que descargan sobre cuenco amortiguador.

Para la toma y conexión del aprovechamiento hidroeléctrico a pie de presa previsto se diseña una toma consistente en una tubería de sección circular de 3,20 m. de diámetro con compuerta de cierre y atagüa accionable desde coronación rectangulares de 2,51 x 3,20 m.

**Cuarto.** — REPOSICIONES DE COMUNICACIONES. — Resultan afectados por el embalse los siguientes tramos de carretera:

—Carretera local LE-493 de La Magdalena a Rioscuro en tres tramos: A la altura del kilómetro 41 (Villacid) en 1.600 m.l., a la altura del kilómetro 43 (Oterico) en 965 m.l. y a la altura de los kilómetros 44 al 46 (Riello) en 3.045 metros lineales.

—Camino vecinal de Soto y Amío a Santovenia y Carrizal, quedando afectado Soto y Amío.

—Camino vecinal de Andarraso a Inicio, quedando afectado Inicio.

Los tramos afectados en la carretera LE-493 y en el camino vecinal a Santovenia, se reponen bordeando el embalse por una cota superior a la de coronación de la presa.

La reposición del acceso a Andarraso se realiza mediante una carretera desde Santibáñez de la Lomba a Andarraso.

Análogamente se reponen las líneas de energía y teléfono afectadas, bordeando el embalse por cota superior a la de coronación de la presa.

**Quinto.** — REMANSO. — El embalse formará un lago que en la cota M.N.N.E. alcanzará una extensión de 916 Has. aproximadamente, que podrá alcanzar las 1.000 Has. aproximadamente en la cota de M.N.E.E. en avenidas.

Igualmente se afectarán terrenos por la ejecución de las variantes de carretera y caminos vecinales afectados en unas 31 Has.

Resultan inundados en el municipio de Riello las entidades de Trascastro de

Luna, La Velilla, Inicio, Oterico, La Omañuela y la propia cabecera municipal Riello.

Resultan inundados en el municipio de Soto y Amío las entidades de Villacid y la propia cabecera municipal Soto y Amío.

Las poblaciones a inundar tienen una población total de 495 habitantes de hecho, que suponen 554 habitantes de derecho.

Las superficies aproximadas a ocupar se resumen en el siguiente cuadro.

Municipio	Superficie a ocupar
Valdesamario ... ..	40 Has.
Soto y Amío ... ..	188 Has.
Riello ... ..	799 Has.
<b>Total ... ..</b>	<b>1.027 Has.</b>

Un ejemplar del proyecto al que se refiere la presente información pública, estará expuesto durante el plazo de información y horas hábiles de trabajo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en la c/ Muro, n.º 5 en Valladolid, y en las oficinas de la misma en la c/ Burgo Nuevo, 5-5.º en León.

Valladolid, octubre 1984.—El Director (ilegible). 7621

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

En este Ayuntamiento se tramita expediente de aplicación de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de urbanización de las calles Pontevedra y Cádiz, con un presupuesto de 54.899.854 ptas., lo que se hace público para que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, en el plazo de quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose que, tal y como dispone el art. 35 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, para que su constitución sea precedente, debe ser solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Ponferrada, 30 de octubre de 1984. El Alcalde, Celso López Gavela.

7563 Núm. 6454.—1.032 ptas.

★★

Por D.ª Clarisa López González, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Salón de belleza y perfumería, con emplazamiento en Saturnino Cachón, entreplanta y bajo, n.º 35.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 30 de octubre de 1984. El Alcalde, Celso López Gavela.

7564 Núm. 6455.—989 ptas.

★★

Por D.ª Evangelina Aostri Abuin, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de pescadería, con emplazamiento en Batalla de Bailén.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 29 de octubre de 1984. El Alcalde, Celso López Gavela.

7565 Núm. 6458.—946 ptas.

★★

Por D. Rafael Barreiro Alvarez, actuando en nombre y representación de Ada, Sociedad Cooperativa, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de almacén regulador de productos alimenticios en Carretera de Molinaseca, Km. 1,5, con emplazamiento en Carretera de Molinaseca, Km. 1,5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 29 de octubre de 1984. El Alcalde, Celso López Gavela.

7566 Núm. 6459.—1.075 ptas.

### Ayuntamiento de Villablino

Por don César Alvarez Alvarez y doña María Luisa Barreiro Vuelta se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de gran supermercado, en

la calle Serafín Morales, en su confluencia con la de Instituto, en Villablino, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Alcalde (ilegible).

7581 Núm. 6466.—989 ptas.

#### Ayuntamiento de Valderas

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 30 de octubre de 1984, el Padrón General de Arbitrios, Tasas e Impuestos Municipales correspondientes al presente Ejercicio de 1984, se hace saber:

Que a los efectos de examen y reclamaciones en su caso, el mismo se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales por espacio de quince días y resumido a nivel de conceptos resulta según el siguiente detalle:

	Pesetas
1.—Alcantarillado ... ..	284.250
2.—Desagüe de canalones y otros ... ..	241.625
3.—Rodaje ... ..	56.850
4.—Balcones, miradores, etcétera ... ..	117.534
5.—Entradas de carruajes, reservas, etc. ... ..	611.500
6.—Tenencia de perros ...	173.000
7.—Letreros, escaparates etcétera ... ..	49.300
8.—Fachadas ... ..	311.252
9.—Rendimiento bienes patrimoniales ... ..	1.212.010
10.—Solares ... ..	408.004
11.—Tránsito de ganado ...	549.625

Lo que se publica para general conocimientos y efectos.

Valderas, 31 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7580 Núm. 6465.—1.548 ptas.

#### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por D. Francisco José Rodríguez González se ha solicitado licencia para la apertura de un comercio sito en el bajo del inmueble n.º 8 de la c/ del Castillo, destinado a venta de artículos de confección.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que el que pudiera resultar afectado de algún modo por la actividad que se pretende instalar,

puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mansilla de las Mulas, 30 de octubre de 1984.—El Alcalde-Pte., J. Martínez.

7574 Núm. 6469.—946 ptas.

#### Ayuntamiento de Encinedo

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 25-X-84, con el quórum establecido en la Ley 40/81, ha aprobado definitivamente la Ordenanza fiscal relativa a venta ambulante. La tarifa a aplicar será de 2.000 pesetas por vendedor y al año.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21,1 de la Ley 40/81.

\*.\*

Al haber transcurrido el plazo hábil de reclamaciones establecido al efecto sin haberse aquéllas producido, la Ordenanza fiscal relativa (tasa de palomillas), queda aprobada definitivamente. La tarifa a aplicar será del 1,50 de los ingresos brutos producidos por las Empresas suministradoras de energía.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Encinedo, a 29 de octubre de 1984. El Alcalde (ilegible).

7570 Núm. 6489.—1.161 ptas.

#### Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

El Pleno, en sesión de 29-9-84, aprobó las Ordenanzas que luego se dirán, que han estado expuestas al público por quince días hábiles, según edictos publicados en Tablón y BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10-10-1984, sin reclamaciones, quedando aprobadas con las siguientes tarifas:

1.—Tránsito de ganado: Vacas, mulas, caballos, etc., 125 pesetas cada uno. Crías de vacuno menor de un año, 75 pesetas. Ovejas y cabras, 15 pesetas. Crías de éstas, 5 pesetas.

2.—Rodaje y arrastre vehiculos no de motor: Por cada carro o remolque, 150 pesetas. Ciclomotores menores de 50 c.c., 200 pesetas.

3.—Ocupación de terrenos: 15 pesetas metro cuadrado en cualquier calle y con cualquier objeto o material.

4.—Licencias urbanísticas: 1 % del valor del proyecto, y las que carezcan de éste, lo mismo sobre el valor que se estime por la Corporación.

5.—Fachadas en mal estado, etc.: 15 pesetas metro cuadrado de fachadas. 15 pesetas metro lineal de tapias, paredes, etc. en mal estado, sin revocar, etcétera.

Edificios ruinosos, o con muestras de abandono, 50 pesetas metro cuadrado.

6.—Perros: Por cada animal al año, 50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prado de la Guzpeña, 31 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7576 Núm. 6461.—1.677 ptas.

#### Ayuntamiento de Iguëña

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

—Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Iguëña, a 30 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7575 Núm. 6460.—1.118 ptas.

#### Ayuntamiento de Pedrosa del Rey

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Pedrosa del Rey, a 30 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7577 Núm. 6462.—731 ptas.

#### Ayuntamiento de Valdehugueros

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veinticinco de octubre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito n.º 1/84 en el Presupuesto Ordinario, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde

el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Valdelugueros, a 30 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7579 Núm. 6464.—1.333 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villarejo de Orbigo*

Aprobadas definitivamente por no haberse presentado reclamaciones, la modificación de las Tarifas de las Ordenanzas de exacciones para 1985; el extracto de las mismas es el siguiente:

**Licencias urbanísticas.**—Cuota única de 500 pesetas más el uno por ciento del importe del proyecto en zonas urbanas y del 0,50 % del proyecto en el resto del término.

**Servicio del Matadero - Degüello y Desuello.**—Por cada cabeza de vacuno mayor, 2.000 pesetas. Vacuno menor, 1.200 pesetas. Porcino, 1.200 pesetas, y lanar o cabrío mayor y menor, 600 pesetas por cabeza.

**Suministro municipal de agua.**—Se establece un mínimo de 10 m<sup>3</sup> por contador o vivienda y mes a razón de 20 pesetas m<sup>3</sup> y cuota mínima trimestral de 600 pesetas. El exceso de 30 m<sup>3</sup> trimestral abonará a razón de 40 pesetas metro cúbico.

Por nuevo enganche o desprecintado de acometida a la red, se abonarán 2.000 pesetas de una sola vez.

**Servicio de alcantarillado.**—Por cada vivienda habitada o no, 200 pesetas año. Por cada local de industria o negocio que disponga de abastecimiento de agua, bien municipal o propio, 200 pesetas año.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Villarejo de Orbigo, a 29 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7582 Núm. 6492.—1.677 ptas.

*Ayuntamiento de  
Trabadelo*

Estándose tramitando por este Ayuntamiento expediente de fallidos por los conceptos de Impuesto de Circulación de Vehículos de los ejercicios 1979, 80, 81, 82, 83 y 84, y además valores de adhesivos sin cobrar del mismo Impues-

to de los años 1976 y anteriores, se expone al público por espacio de quince días, durante el cual pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Trabadelo, 29 de octubre de 1984.—El Alcalde, Domingo Frade Bello.  
7578 Núm. 6463.—645 ptas.

## Entidades Menores

### *Junta Vecinal de Sariegos*

Aprobado por esta Junta Vecinal de Sariegos, de forma definitiva, el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, en su sesión Plenaria-Extraordinaria del día 30 de octubre de 1984, con el quórum que determina el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, y Ley 40/81, cuyo resultado a nivel de capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

	Pesetas
1. Remuneraciones de personal	261.000
2. Compra de bienes y servicios	55.000
4. Transferencias corrientes ...	80.000
9. Variación de pasivos financieros ...	80.000
<b>Total Presupuesto Gastos...</b>	<b>476.000</b>

#### INGRESOS

5. Ingresos patrimoniales...	371.000
7. Transferencias de capital ...	105.000
<b>Total Presupuesto de Ingresos ...</b>	<b>476.000</b>

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la casa del Sr. Presidente, y sus reclamaciones deberán de ser dirigidas al Tribunal Económico-Administrativo, sito en la Delegación de Hacienda de León, en el plazo de quince días hábiles.

Dado en Sariegos, a 31 de octubre de 1984.—El Presidente de la Junta Vecinal, Amado Alvarez Sierra.  
7584 Núm. 6494.—1.548 ptas.

### *Junta Vecinal de Espinoso de la Ribera*

La Junta Vecinal de Espinoso de la Ribera, en sesión de fecha 26 de octubre de 1984, acordó convocar subasta pública, de acuerdo a los siguientes supuestos:

1.º—**Objeto:** La subasta tiene por objeto la enajenación de 312 chopos maderables, sitos al paraje de "El Regacho" del término de Espinoso de la Ribera, siendo el 30 % aproximadamente "del país" y el 70 % restante "del Canadá".

2.º—**Tipo de licitación:** 460.000 pesetas al alza.

3.º—**Garantía:** La garantía provisional ascienda a 13.800 pesetas, debiendo depositarse para tomar parte en la subasta.

4.º—**Presentación de proposiciones:** En el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º—**Apertura de pliegos:** En la Casa Concejo del pueblo, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

6.º—**Pliego de condiciones:** Durante ocho días hábiles podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, estando expuesto al público en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal y en el tablón de anuncios del pueblo.

#### 7.º—Modelo de proposición:

D. ...., con domicilio en ....., con D.N.I. ...., expedido en ....., el día ..., en plena capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o representación de .....) toma parte en la pública subasta para la compra venta de 312 chopos de la Junta Vecinal de Espinoso de la Ribera, sitos al paraje de "El Regacho", anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º ....., de fecha ..., a cuyo efecto hago constar:

1.º—Ofrezco el precio de ..... (en letra y número).  
2.º—Bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Acompaño documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

4.º—Conozco y acepto cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

En ..... de ..... de 1984.—Firma.

En Espinoso de la Ribera, a 30 de octubre de 1984.—El Presidente, Domingo Fontano.

7583 Núm. 6495.—2.967 ptas.

### *Junta Vecinal de Trobaño del Cerecedo*

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1984, y con el quórum que establece la Ley 40/1981, de 28 de octubre, aprobó definitivamente la imposición y tarifas de la Ordenanza sobre tránsito de ganado, cuyas tarifas son las siguientes:

1.—Por cada cabeza de ganado mayor, 125 pesetas/año.

2.—Por cada cabeza de ganado menor, 90 pesetas/año.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Trobaño del Cerecedo, 29 de octubre de 1984.—El Presidente (ilegible).

7585 Núm. 6496.—774 ptas.

*Junta Vecinal de  
Azadinos*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 1984, el expediente de imposición de la Tasa sobre el servicio de cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter vecinal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma y las Tarifas correspondientes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, a los efectos previstos en el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, señalándose que si no existieren reclamaciones el acuerdo de imposición, así como de aprobación de la Ordenanza reguladora y las tarifas correspondientes se entenderá elevado a definitivo.

Azadinos, a 9 de octubre de 1984.—  
El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

7587 Núm 6493.—1.204 ptas.

*Junta Vecinal de  
Ardoncino*

Aprobado por esta Junta Vecinal el Reglamento del servicio de aguas a domicilio y tarifas de la tasa por el suministro de las mismas, se hallan expuestas al público por término de quince días al objeto de ser examinadas y presentar reclamaciones.

Ardoncino, 30 de septiembre de 1984.—El Presidente, Emeterio Villanueva.

7536 Núm. 6433.—516 ptas.

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y Partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 351/83, de que se hará mención se dictó resolución que dice:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, que bajo el número 351 de 1983, se siguen entre partes, como demandante el "Instituto de las Hermanas Mercedarias de la Caridad", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes y dirigido por el Letrado señor Merino Sánchez, contra don An-

gel César Riego Suárez, mayor de edad y vecino de León y con don Vicente del Cano Reyero, también mayor de edad y vecino de León, representados, respectivamente por los Procuradores señores García Lanza y Fernández Cieza, y defendidos por los respectivos Letrados, señores Carreño y Frade, y contra la Entidad "Productos Yelma, S. A.", con domicilio en Palencia, la que se encuentra en situación de rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el "Instituto de las Hermanas Mercedarias de la Caridad", contra don Angel César Riego Suárez y la Entidad "Productos Yelma, S. A." ya circunstanciados y desestimándola por falta de legitimación pasiva respecto del codemandado don Vicente del Cano Reyero, debo condenar y condeno a dichos dos primeros demandados, a que satisfagan solidariamente a la parte demandante la cantidad de ciento seis mil ochocientos sesenta y seis pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, absolviendo al otro demandado de las pretensiones de la demanda, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada.—Notifíquese esta sentencia, por su rebeldía, a la Entidad codemandada "Productos Yelma, S. A.", en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricados."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, libro la presente en León, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

7588 Núm. 6481.—3.139 ptas.

\*\*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 603/84, en el que se ha dictado:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 603/84 seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Gerardo-María G. González Arnáiz de las Revillas contra don David García Losada, ma-

yor de edad, casado, industrial y vecino de Villablino, calle Manuel Barrio, 14 que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de dos millones cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don David García Losada, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A. de los dos millones cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma desde las fechas de los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León, a 27 de octubre de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

7589 Núm. 6497.—2.322 ptas.

\*\*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, de que se hará mención, seguidos al número 322/84, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

Sentencia.—En León a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía que bajo el número 322/84, se siguen a instancia de la Entidad "Excopesa, S. A.", con domicilio en León, representada por el Procurador Sr. Revuelta y dirigido por el Letrado Sr. Martínez González, contra la también Entidad "Armería Benmasar" con domicilio en Alcudia (Mallorca), quien se encuentra en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad "Excopesa, S. A.", contra la también Entidad "Armería Benmasar", ya circunstanciados, debo condenar y condeno a la casa comercial demandada a través de su representante o titular, a satisfacer a la actora la cantidad de cincuenta y cinco mil ocho pesetas que le adeuda, más los intereses legales de la misma desde el momento de la interpelación judicial,

con expresa imposición de las costas a referida parte demandada, a la que, por su rebeldía, le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a que se refiere al demandado en rebeldía, libro el presente en León a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).  
7613 Núm. 6479.—2.537 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a exhorto de la Audiencia Territorial de Valladolid, dimanante de recurso de apelación de los autos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado promovidos a instancia de don Angel Valdés Vega, mayor de edad, casado, constructor, y vecino de León contra la entidad "Abital, S. A."

En cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado la publicación de edictos con el fin de notificar a dicha sociedad demandada que se ha decretado de plano el embargo de bienes de la misma y especialmente sobre la catorce dieciseisavas partes indivisas de la finca urbana que se transcribe a continuación:

"Urbana: Finca núm. 2. Local comercial de la planta baja de la casa en construcción núm. 6 del Paseo de la Condesa de Sagasta, en esta ciudad. Tiene acceso propio e independiente desde la fachada principal del edificio. En esta finca se encuentran enclavados la entrada de la rampa de bajada a la planta de sótano, porche, anteporche, portal, caja de la escalera uno y de la dos, ascensores de esta escalera, pasillo de acceso entre escalera uno y escalera dos, caja de la escalera dos y caja de los ascensores de esta escalera. Su superficie construida es de seiscientos cuarenta y seis metros y dieciséis decímetros cuadrados, linda tomando como frente el Paseo de su situación: Frente, Paseo de la Condesa de Sagasta; derecha, finca de la Sociedad Fincoven, S. A.; izquierda y fondo, finca de los herederos de los señores Campo Ugidos. Inscrita al tomo 1.759,

libro 217 de la sección primera de León, folio 35, finca 17.282 inscripción primera".

Dicha finca responderá del principal y costas reclamados importantes 387.706 pesetas de principal y 60.000 pesetas más para costas.

Dado en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

7593 Núm. 6473.—2.623 ptas.

\*\*\*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 751/84 se tramitan autos de expedientes sobre declaración de herederos abintestato, promovidos a instancia de doña Petronila Gutiérrez Fidalgo, mayor de edad, soltera, vecina de Villadesoto con audiencia del Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado llamar a cuantas personas estén interesadas en la herencia de las causantes doña Máxima y doña Teresa Gutiérrez Fidalgo, mayores de edad, solteras, fallecidas en Villadesoto el día 4 de julio y 2 de septiembre de 1984 respectivamente, sin haber otorgado testamento, para que en término de treinta días comparezcan en autos a alegar cuanto a su derecho convenga.

Se hace constar que los que reclaman la herencia son los siguientes: La solicitante doña Petronila Gutiérrez Fidalgo, como hermana de doble vínculo y sus sobrinos don Feliciano, doña Antonia, doña Herminia, doña Feliciano y don Vicente-Maximiano González Gutiérrez hijos de la hermana fallecida doña María Gutiérrez Fidalgo.

Dado en León, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

7591 Núm. 6471.—1.677 ptas.

\*\*\*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 581/84 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco Central, S. A., entidad domiciliada en Madrid y representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra doña Rosa Caso Fernández, mayor de edad, soltera, vecina de León y que tenía su domicilio en la calle Alfonso IX número 7-3.º B, sobre reclamación de

73.000 pesetas de principal y 50.000 pesetas más para gastos y costas.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha decretado de plano y sin necesidad de previo requerimiento personal embargo sobre la parte legal del sueldo y demás emolumentos que la ejecutada perciba como empleada de la emisora Radio León, S. A., acordando citarla de remate para que en término de nueve días pueda personarse en autos si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

7594 Núm. 6474.—1.505 ptas.

\*\*\*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 582 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Aislamientos Costales, S. A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra Hilario Martínez Cabero, mayor de edad, vecino de León, c/ Zamora, n.º 3-1.º izquierda, sobre reclamación de 500.000 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 30 de noviembre de 1984 en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 24 de diciembre de 1984 a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos

terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 29 de enero de 1985, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

**LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON**

Un vehículo marca Volvo, matrícula LE-5383-F, valorado en 628.000 pesetas.

Dado en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

7590 Núm. 6491.—3.096 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 237 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Pedro Villa García, representado por el Procurador Sr. Crespo Toral, contra Tomás Sánchez Núñez sobre reclamación de 562.400 ptas. de principal y la de 220.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiséis de noviembre, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veinte de diciembre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día quince de enero, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

**LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON**

—Land Rover 88 Diesel, Matrícula LE-8285-G. Valorado en 600.000 pesetas.

—Seat 132 Diesel, LE-4671-D. Valorado en 350.000 pesetas.

—Alfa Romeo, Ebro F-108, matrícula LE-7648-C. Valorado en 150.000 pesetas.

—Excavadora oruga Marta Tus. Se valora en 700.000 pesetas.

—Máquina excavadora RH5, Bagger, n.º 38180. Valorada en 1.400.000 pesetas.

Total: 3.200.000 pesetas.

Dado en León, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

7597 Núm. 6485.—3.354 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número tres de León*

*Cédula de citación*

En virtud de lo que viene acordado en las diligencias previas seguidas en este Juzgado de Instrucción número tres de León y su Partido, con el n.º 980/84, sobre hurto de material de escalada, por la presente se cita al denunciante y perjudicado José Antonio Pérez Blanco, cuyo domicilio que consta es en Bemibre, c/ Vatemar, n.º 1, para que en el término de cinco días contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que señala el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole de tenerle por enterado si no lo verifica.—Al propio tiempo se le notifica que los objetos recuperados de su propiedad les tiene a su disposición en el Juzgado de Paz de Matallana de Torío de este Partido Judicial.

Dado en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

7543 Núm. 6435.—1.161 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

*Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido, por resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 159/84, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S. L., representada por el Procurador Sr. Morán

Fernández, contra la Entidad Distribuciones Arpón, S. L., D. José M. Paraga Casal y don Jorge Arias López, todos vecinos de La Coruña, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 654.330 pesetas de principal y 275.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio de la presente se cita a dichos demandados para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador y se opongan a la ejecución contra ellos despachada, si les convinieren, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que se ha practicado embargo sin previo requerimiento por ignorarse su paradero.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7545 Núm. 6437.—1.634 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga*

Doña María José Inés Martínez Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio sin acuerdo, con el núm. 108/84, a instancia de don José Badal Talens, mayor de edad, industrial, casado y separado legalmente, con domicilio en Villanueva de Castellón (Valencia), calle Plaza, núm. 50, representado por el Procurador D. José Alonso Rodríguez y defendido por el Letrado D.ª Margarita Hernández, contra su esposa María Matilde Mendizábal Villablanca, mayor de edad, empleada, esposa del actor, con domicilio desconocido, en situación procesal de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“En Astorga, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sra. D.ª M.ª-José-Inés Martínez Alvarez, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio sin acuerdo, seguidos con el núm. 108/84, entre partes, de la una, como demandante D. José Badal Talens, mayor de edad, industrial, casado y separado de su esposa, con domicilio en Villanueva de Castellón (Valencia), c/ Plaza, núm. 50, representado por el Procurador D. José Alonso Rodríguez y defendido por la Letrado D.ª Margarita Hernández; y de otra, como demandada, Matilde Mendizábal Villablanca, mayor de edad, empleada, ignorándose su actual paradero, esposa del actor, en

situación procesal de rebeldía, sobre separación por divorcio; y

Resultando ...

Considerando ...

Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta por D. José Badal Talens, contra su esposa D.<sup>a</sup> María Matilde Mendizábal Villablanca, circunstanciados, declarando disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambos, sin hacer expresa condena en cuanto a costas contra alguna de las partes.—Una vez que sea firme esta sentencia notifíquese de oficio al R. Civil correspondiente para su inscripción en los asientos del matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, que por la rebeldía de la esposa demandada, se le notificará en la forma y modo dispuesto en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada y rubricada.—E/ D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José I. Martínez A.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—M.<sup>a</sup> Antonia Caballero Treviño.—Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Matilde Mendizábal Villablanca, declarada en situación de rebeldía, en paradero desconocido, expido el presente edicto en Astorga a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María-José-Inés Martínez Alvarez.—El Secretario (ilegible).

7664 Núm. 6502 —3.612 ptas.

Juzgado de Instrucción  
de Sahagún

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa de Sahagún y su Partido, en providencia dictada en el día de la fecha en las diligencias previas tramitadas por este Juzgado bajo el núm. 79/84, por hurto de efectos del interior del vehículo matrícula GE-25586, propiedad de Antonio María da Silva, ocurrido el día 11 de septiembre último, en la carretera de Burgos a Sahagún; por medio de la presente se cita a Antonio María da Silva, cuyo último domicilio lo tuvo en Matadón de los Oteros, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado y en las diligencias de referencia, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que establece el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia se le entenderán efectuadas.

Dado en Sahagún, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario Judicial (ilegible).

7599 Núm. 6483.—1.204 ptas.

## Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.406 a 1416/84, instados por María Angela Alvarez García y 10 más, contra Supermercado Santa Bárbara, S. L., en reclamación por resolución de contrato, por el Ilmo Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía a los actores con la empresa demandada, a la que, en consecuencia, condeno a que les indemnice en las siguientes cantidades: a María Angela Alvarez García, 340.000 pesetas; a María Encarnación Martínez Llamazares, 340.000 pesetas; a María Carmen Cuéllar Aramburu, 152.000 pesetas; a María Carmen Fernández Diéguez, 280.000 pesetas; a María Delia López García, 265.000 pesetas; a María Fernández González, 395.500 pesetas; a Eugenia Juan Ramos, 265.000 pesetas; a María Carmen Martínez Llamazares, 145.000 pesetas; a María Pilar Calleja Castaño, 340.000 pesetas; a Antonio Sánchez Sánchez, 810.500 pesetas; a Ramiro Crespo Crespo, 658.800 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1”, las cantidades objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará, además, el depósito de 2.500 pesetas por cada uno de los recursos de suplicación en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el número 239/8 y bajo el epígrafe “Recursos de suplicación”. Se les advierte que de no hacerlo, se les declarará caducado el recurso.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Supermercado Santa Bárbara, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido. 7604

## Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1674/84, seguidos a instancias de Juan Carlos Calleja Castaño, contra Supermercados Santa Bárbara, S. L. y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan-Carlos Calleja Castaño contra la empresa Supermercados Santa Bárbara, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del actor de fecha 13 de agosto de 1984, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión del mismo en su puesto de trabajo, así como al pago de los salarios que ha dejado de percibir desde la fecha del despido.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán:

Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo núm. 2 Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 3965/5 bajo el epígrafe recursos de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Nicanor Angel Miguel de Santos.”

Así consta en su original al que me remito, y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Supermercados Santa Bárbara, S. L., hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor Angel Miguel de Santos. 7640

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 4

No aprobar el dictamen de la Comisión de Cooperación, proponiendo la aplicación de remanentes para el Plan Provincial de 1982.

No aprobar el dictamen de la Comisión de Cooperación, sobre propuesta habilitación de crédito para abono cantidades destinadas a financiar ampliaciones en tres obras del Plan de 1981.

No aprobar el dictamen de la Comisión de Cooperación, emitido en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1983, sobre relación de obras definitivamente aprobadas por la Dirección General de Energía, comprensivas del Plan de Electrificación Rural para 1983 y del Plan de Electrificación de Núcleos de Comarcas de Acción Especial de 1983.

No aprobar la concesión de anticipos reintegrables de la Caja de Crédito Provincial.

Quedar enterados del dictamen de la Comisión Especial del Nuevo Riaño, sobre petición del Ayuntamiento de Puebla de Lillo de inclusión de este municipio en la Comarca de Acción Especial de Riaño.

No aprobar el Plan de Instalaciones Deportivas para 1983.

Ratificar las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

Autorizar la propuesta de gastos incoada por la Sección de Vías y Obras para la reconstrucción de un muro en el C. V. de Maraña, por importe de 514.324 ptas.

Autorizar la propuesta de gastos incoada por la Sección de Vías y Obras, para pintado de teleskies en el Puerto de San Isidro.

Autorizar el gasto de 124.765 ptas. para los servicios prestados por el Comité de Solidaridad con motivo de Joan Manuel Serrat.

Autorizar el gasto propuesto por la Sección de Arquitectura para compra de material sanitario, con destino a la Residencia Santa Luisa, por importe de 132.143 ptas.

Autorizar el gasto propuesto por la Secretaría Particular para la actuación del Grupo Musical "La Braña" en Benavides de Orbigio y Salamanca, respectivamente, por importe de 45.000 y 77.000 ptas.

Autorizar el gasto propuesto por la Sección de Vías y Obras para adquisición de materiales para el Sagrado Corazón, por importe de 750.000 ptas.

Autorizar el gasto propuesto por la Sección de Vías y Obras, para captación y depósito de agua en el Puerto de San Isidro, por importe de 309.470 ptas.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 8 de noviembre de 1984. 6485

—Certificación núm. 2, obras de "Pavimentación de calles en Cirujales", por importe de 180.501 ptas.

—Certificación núm. 3, obras de "Consultorio médico y vivienda en Vegarrienza", por importe de 1.384.407 ptas.

—Certificación núm. 2, obras de "Alcantarillado en Riolago de Babia", por importe de 2.642.473 ptas.

—Certificación núm. 2, obras de "Ampliación y red de alcantarillado en La Majúa", por importe de 1.346.232 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Pavimentación de calles en Santa María del Páramo", por importe de 1.797.435 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Abastecimiento y saneamiento en Pradilla —2.ª fase—", por importe de 3.285.715 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Acondicionamiento del camino de Trabadelo a Pradela y Sotelo", por importe de 12.901.862 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Encauzamiento presa de riego y viales en Valdeteja", por importe de 800.000 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Reparación del camino de Represa a Villamayor del Condado", por importe de 4.245.251 ptas.

—Certificación núm. 1, obras del "Camino de Valtuille de Arriba a Pobladura de San Clemente", por importe de 7.430.002 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Abastecimiento de agua en Robledo de Torío", por importe de 3.751.964 ptas.

—Certificación-liquidación de las obras de "Construcción de un frontón en Castrotierra de Valmadrigal", por importe de 2.577.127 pesetas.

—Certificación-liquidación núm. 13 de las obras de "Reforma, adaptación y ampliación del Hospital San Antonio Abad —2.ª fase—", por importe de 1.627.862 ptas.

Conceder las siguientes subvenciones y ayudas:

A la Asociación Leonesa de Caridad, 60.000 ptas. para los fines caritativos de dicha Asociación.

Al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios, 25.000 ptas.

A la Asociación de vecinos Matagral (Ponferrada), 100.000 pesetas para atender a los daños habidos en el siniestro del barrio de Cuatrovientos.

Aprobar el expediente número tres de modificaciones de créditos en el Presupuesto Ordinario.

Aprobar definitivamente el expediente número 3 de modificaciones de créditos en el Presupuesto de Inversiones.

Rechazar la propuesta para adquisición de materiales de red de transmisiones en la provincia.

No aprobar el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas 1983, bibliobuses, personal, libros, revistas y otros gastos, en cuantía de 17.085.822 ptas.

Rechazar la propuesta de gasto para despacho en la planta baja del Palacio Provincial.

No aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de obras para convenio en evitación de expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino al puente sobre el río Esla en Sabero.

No aprobar el acta de recepción definitiva de un grupo eléctrico en el Hospital General.

No aprobar la propuesta de reparación del camión marca Mann, quita-nieves y pisa pistas.

No aprobar el Presupuesto adicional tercero, obras "Ampliación Conservatorio Provincial de Música", por 7.005.450 ptas.

No aprobar el Presupuesto adicional, obras Parque Móvil, por importe de 2.724.549 ptas.

No aprobar el dictamen emitido por la Junta de Servicios Recaudatorios de Tributos del Estado, sobre concierto entre la Tesorería de la Seguridad Social y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

No aprobar el traspaso del camino vecinal de "Chozas de Abajo a Ardoncino" a la Red Provincial.

No aprobar los dictámenes de la Comisión de Gobierno, emitidos en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1983.

No aprobar los dictámenes emitidos por el Patronato de Promoción Turística y Deportiva, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1983.

No aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión de Cultura, emitidos en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1983.

No aprobar el dictamen y propuesta de la Comisión de Cooperación, en relación con la recepción definitiva de varias obras.

No aprobar los proyectos y presupuestos desglosados y actualizados de precios de obras, del Plan Provincial de Cooperación de 1982 y 1983.

No aprobar el dictamen de la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, emitido en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1983, sobre liquidaciones de obras.

No aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Cooperación

y Acción Municipal, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1983, sobre modificaciones en obras.

No otorgar prórroga para la terminación de varias obras.

No aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, en sesión celebrada el día 21 de octubre, sobre escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros, en el que comunica la renuncia a la ejecución de las obras de "Sondeo artesiano para abastecimiento de agua de Cubillas de los Oteros", del Plan de Tierra de Campos de 1983.

No aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, emitido en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1983, sobre devolución de la fianza depositada por "Eléctrica de Villacelama, S.L.", para garantizar la ejecución de las obras de "Mejora de la electrificación de Riego del Monte".

Rechazar y no aprobar la propuesta para la dirección compartida para la ejecución de obras del puente sobre el río Cares y accesos al mismo en Cordiñanes.

No aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1983, sobre declaración de Comarca de Acción Especial de la denominada "Maragatería y La Cepeda".

No aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1983, sobre petición del Ayuntamiento de Igüeña de que se declare su municipio Comarca de Acción Especial.

No aprobar la petición del Ayuntamiento de Ponferrada para que la Diputación financie el exceso de costo del presupuesto de contrata y proyecto de obras de "Afirmado del camino de Compludo desde el Acebo", del Plan 1983.

No aprobar la solicitud del Ayuntamiento de La Pola de Gordón de que la adquisición de un camión cisterna contra incendios, incluido en el Plan de 1983, se sustituya por la obra de "Ampliación y reforma de la Biblioteca de Santa Lucía de Gordón —2.ª fase—".

No aprobar la petición del Ayuntamiento de Sancedo de subvención de 306.000 ptas., con destino a obras de "Electrificación de Cueto —1.ª fase—", del Plan Provincial de 1981.

No aprobar la propuesta e incoación expediente para resolución contrato de las obras de "Abastecimiento de agua de Villanueva de Valdeuza" y cinco más, contratadas con D. Agustín García Miranda Fernández.